

RESOLUCIÓN 238-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...)La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”*;
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 075-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 500, de 14 de mayo de 2015, reformada por la Resolución 039-2016, de 14 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 737, de 20 de abril de 2016, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 205-2022 de 30 de agosto de 2022, resolvió en el artículo 2: *“Terminar el nombramiento de la magíster Marcela Alexandra Olmedo Chávez, como Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia”*;
- Que** con Oficio 1426-P-CNJ-2022, de 13 de septiembre de 2022, el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, proceder con la contratación de personal para la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Memorando CJ-DNF-2022-4120-M, de 22 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para el cargo de Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0997-MC, de 29 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-633, de 27 de septiembre de 2022, sobre la: *“(...) VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DEL ABOGADO FERNANDO STALIN BAJAÑA TOVAR COMO COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, donde se verificó que el elegible propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando circular CJ-DG-2022-3461-MC, de 29 de septiembre 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0997-MC, de 29 de septiembre de 2022, que contiene el Informe Técnico favorable CJ-DNTH-SA-2022-633, de 27 de septiembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando CJ-DNJ-2022-1314-M, de 3 de octubre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el proyecto de resolución respectivo; y;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Nombrar al abogado Fernando Stalin Bajaña Tovar, como Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley; lo cual, se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para que se habilite el ingreso en el sistema SPRYN.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, así como de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	GP
----------------	----